

que estas se les disimulen por el Ayuntamiento) responsables sus Regidores, como lo quedan, à las resultas de sus residencias. Lo que participo à V.ª para que haciendo juntar el Ayuntamiento pleno de esta Villa se haga saber esta Real providencia à sus Capitulares, sentandola à la letra en los Libros de Ayuntamiento, para que conste, se execute, y observe en adelante, remitiendo Testimonio de quedar executado; comunicandola V.ª al Pueblo, ò Pueblos en donde tenga puesto Alcalde Mayor, para que se practique en la misma conformidad.

Nuestro Señor guarde à V.ª muchos años como deseo. Madrid 23 de Agosto

1712

J. Leonor de las

Apodaca



Juan Ana.º Fernandez de Apodaca.

